del gas a la salida de los mismos del orden de 0 ºC. Se instalarán dos vaporizadores de agua de mar y uno de combustión sumergida, que actuará como reserva.

El gas natural producido en los vaporizadores se emitirá a la red de gasoductos a 72 bares de presión, y a la central eléctrica de ciclo combinado, previo paso a través de una estación de regulación y medida, a una presión de 47 bares.

La capacidad de regasificación de gas natural de la planta será de 400.000 metros cúbicos (normales) de gas natural por hora.

El abastecimiento de GNL a la planta se efectuará por vía marítima mediante buques metaneros. En el nuevo pantalán de atraque se ubicarán los correspondientes brazos de descarga, equipos auxiliares, así como las tuberías para la conducción de GNL a los tanques de almacenamiento de GNL. Asimismo, la planta de GNL dispondrá de los sistemas de control adecuados, sistema de antorcha, compresores de boil-of, sistemas auxiliares de seguridad y operación, edificios de oficinas, de control y de conservación y mantenimiento.

El presupuesto total de las instalaciones de la planta de GNL previsto en el citado proyecto básico asciende a 35.046.580.000 pesetas.

Tercera.—«Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 700.931.600 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto técnico de las mismas anteriormente citado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición de la Directora general de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.—A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones, así como para concretarlas plenamente en detalle, «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», deberá presentar en esta Dirección General, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente Resolución, para su autorización, los proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del proyecto básico presentado, en el que se determinarán en detalle los sistemas y las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.

Quinta.—La empresa «Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», por razones de seguridad, defensa y garantía del suministro de gas natural, deberá cumplir las directrices que señale la Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley del Sector de Hidrocarburos, en relación con sus instalaciones, mantenimiento de la calidad de sus productos y facilitación de información, así como de prioridad en los suministros por razones estratégicas o dificultad en los aprovisionamientos.

Sexta.—«Bahía Bizkaia de Gas, Sociedad Limitada», deberá mantener una correcta recepción, almacenamiento, regasificación y conducción del gas natural, y una adecuada gestión del servicio, así como un buen estado de conservación de las instalaciones y un eficiente servicio de mantenimiento de las mismas, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes; siendo responsable de dicha seguridad, conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de todas las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.

Séptima.—Las actividades llevadas a cabo en las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado del puerto de Bilbao, situada en el término municipal de Zierbena (Vizcaya), estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de la citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de la planta deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones de la planta, indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Octava.—La autorización administrativa de cierre de las instalaciones de la planta de GNL, en su caso, podrá imponer la obligación de proceder a su desmantelamiento; en consecuencia, se deberá constituir una cuenta de aprovisionamiento de fondos para que, en el momento de concluir sus actividades, se pueda garantizar adecuadamente la restitución del terreno a su medio natural.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—13.121.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de 15 de febrero de 2001, del Director general de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se somete a información pública el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental. Clave: 41-A-1627 (3). Proyecto básico «Vía parque carretera nacional N-332. Tramo: Guardamar del Segura-Torrevieja».

La Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ha aprobado provisionalmente el proyecto de referencia y como consecuencia se abre el trámite de información pública en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El citado período de información pública se abre a los efectos de la legislación general, legislaciones sectoriales, así como a lo previsto en la legislación de impacto ambiental por lo que hace referencia al estudio de impacto ambiental.

Objeto: Consultar el proyecto y presentar alegaciones en los lugares abajo indicados.

Plazo: Dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tanto para particulares como Administraciones Públicas, entidades e instituciones.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Valencia, avenida Blasco Ibáñez, 50. Alicante: Calle Reyes Católicos, 39. Castellón: Avenida del mar, 16. Ayuntamientos de Guardamar del Segura y Torrevieja.

Valencia, 15 de febrero de 2001.—El Director general de Obras Públicas, Pedro Marco Segura.—12.130.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por línea aérea trif. 20 kV, (doble circuito) desde ST.-Museros hasta apoyo paso a subterránea a colocar en futuro polígono Moncada-III en Moncada (Valencia). Proyecto V-25/99. ATLINE-63/99.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía, de fecha 28 de marzo de 2000 ha sido autorizada y declarada en concreto la utilidad pública de la línea aérea trif. de 20 kV doble circuito, desde ST.-Museros hasta apoyo paso a subterránea a colocar en futuro polig. «Moncada III» en Moncada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud este Servicio Territorial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al pie, en los Ayuntamientos de Museros y Moncada en cuyos términos radican las fincas afectadas, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación y si procediera el de ocupación definitiva.

Los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 9 de abril de 2001 a partir de las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Museros y a partir de las doce horas en el Ayuntamiento de Moncada, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en los casos de titular desconocido o ignorado paradero.

En el expediente expropiatorio «Iberdrola, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 27 de febrero de 2001.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—12.233.

Relación de afectados por el presente levantamiento de actas previas por la construcción de la línea aérea trif. 20 kV, de d/c desde la ST.-Museros hasta el polígono industrial «Moncada III», en Moncada

Término municipal de Museros

Catastro		Propietario	Domicilio	Superficie total — m²	Vuelo		Apoyo	Naturaleza
Polígono	Parcela				m	m²	m²	
9	42	Trinidad Ros Alcaide y Hm.	Calle Doctor Moyá, 36. Vinalesa.	7.719	84	302,4	—	Huerta.
3	20	María Peris Peris.	Calle Sant Josep, 21. Albuixech.	—	—	—	—	—
3	20	Vicenta Peris Peris.	Calle Pintor Joaquín Sorolla, 22. Albuixech.	7.548	88	316,8	1,25	Naranjos.

Término municipal de Moncada

Catastro		Propietario	Domicilio	Superficie total — m²	Vuelo		Apoyo	Naturaleza
Polígono	Parcela				m	m²	m²	
8	8	Javier Aleixandre Porcar y Hm.	Calle Colón, 48. Valencia.	26.968	110	396,0	1,25	Naranjos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre información pública sobre otorgamiento del permiso de investigación.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 1.246, «Fuentelespino de Moya», titular «Teyge, Sociedad Anónima», para recurso de la Sección C), con una extensión de 60 cuadrículas mineras en los términos municipales de Fuentelespino de Moya y otros (Cuenca).

Cuenca, 1 de marzo de 2001.—El Delegado provincial, Ángel Álvaro Pérez.—11.732.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León sobre declaración de calificación como recursos de la sección B, yacimiento de origen no natural, de residuos estériles.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que con fecha 11 de enero de 2001 ha sido dictada resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza la clasificación como recurso de la sección B de las balsas de «schalamms» de carbón ubicadas en la concesión de explotación «Santo Domingo» número 2.800-A de la provincia de León, cuyos datos son:

Solicitante: «Carbones de Linares, Sociedad Limitada»; superficie: 18.128 metros cuadrados; denominación del recurso: Residuo; designación de la parcela en coordenadas UTM: V1 337609,952, 4741148,873; V2 337694,365, 4741033,880; V3 337909,744, 4741045,765; V4 337926,043, 474116,901.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 46.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

León, 19 de febrero de 2001.—El Delegado territorial, P. D. (Resolución de 26 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 218, de 11 de noviembre), el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.—11.999.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada sobre anuncio de extravío de título de don Fernando Díaz Gómez.

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Ciencias (Sección Geológicas) de don Fernando Díaz Gómez, nacido el día 10 de agosto de 1956, que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el día 18 de febrero de 1982 y registrado con el número 748 del Registro Especial de la Sección de Títulos, en virtud de orden del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, se hace público, por término de treinta días, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13), en materia de expedición de duplicados de los títulos universitarios oficiales por extravío de los originales.

Granada, 7 de marzo de 2001.—La Secretaria de la Facultad, María del Carmen Carrión Pérez.—12.028.

Anuncio de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia sobre extravío del título de Licenciada en Ciencias Químicas de doña María Inmaculada Canet Ródenas.

Se hace público, por término de treinta días, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Licenciada en Ciencias Químicas, especialidad Química Fundamental, de doña María Inmaculada Canet Ródenas, expedido por la Universidad de Valencia con fecha 27 de julio de 1990.

Burjassot (Valencia), 5 de febrero de 2001.—El Decano, Vicent Sanz i Persiva.—11.932.

Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de títulos.

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (MEC), se anuncia el extravío del título de Licenciada en Ciencias, Sección Matemáticas, de doña Isabel Salinero Corral, expedido con el número de Registro Nacional 1.105, folio 121, y Registro Universitario 8.109, folio 210.

Santiago de Compostela, 12 de febrero de 2001.—El Secretario general.—12.008.